

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA GRABACIÓN DE MAQUETAS PARA EL AÑO 2017

1. Objeto

Abrir la convocatoria, para el año 2017, para formar parte del programa anual de acompañamiento artístico del Espai Marfà en la modalidad de Apoyo a la grabación y producción de fonogramas (grabación de maquetas), mediante el otorgamiento de ayudas en especie, definidas en la Disposición Adicional 5a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como ayudas consistentes en la entrega de bienes, derechos o servicios la adquisición de los cuales se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

En este sentido, las ayudas en especie podrán consistir en la contratación de servicios de profesionales que acompañen y hagan de mentores a los proyectos seleccionados, cesión de espacios y de recursos, etc. Concretamente, en esta modalidad de Apoyo a la grabación y producción de fonogramas (grabación de maquetas) la ayuda consiste en la cesión de los recursos disponibles en el Espai Marfà (estudio de grabación y locales de ensayo), así como la contratación del personal necesario para realizar la grabación, consistente en un técnico de sonido para gestionar técnicamente la grabación, y el acompañamiento de un productor musical que oriente a un máximo de dos grupos, tanto en la vertiente artística como técnica de la grabación, durante un máximo de 60 horas para cada uno de los grupos seleccionados.

De acuerdo con la norma precitada, en todo caso, la adquisición de los bienes y servicios objeto de subvención en especie, estará sujeta a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

2. Bases reguladoras

El Programa de acompañamiento artístico del Espai Marfà se regula por las bases aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2017 y publicadas en el BOP de Girona.

En todo aquello no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos i entes dependientes, publicada por edicto de data 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, y a las demás normativas aplicables.

3. Procedimiento de concesión

Las ayudas serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen esta convocatoria y las bases que las regulan.

4. Beneficiarios y requisitos

Pueden presentar solicitud las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas vinculadas a las comarcas de Girona en el campo de la música que cumplan las condiciones de acceso a las ayudas establecidas en los puntos 2 y 3 de las bases.

Esta convocatoria se dirige de manera específica a músicos emergentes y únicamente se admitirán propuestas de grupos o solistas que no tengan ningún trabajo discográfico publicado, a excepción de los autoeditados.

5. Término de ejecución de los proyectos

Los solicitantes deberán finalizar las acciones acordadas en el programa de acompañamiento artístico antes del 30 de junio de 2018.

6. Posibilidad de prórroga

En el caso que el solicitante no pueda cumplir con las acciones acordadas en el programa de acompañamiento dentro del término marcado por las bases o la convocatoria, podrá solicitar, antes del 30 de junio de 2018, y de manera justificada, una prórroga que será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2018.

La solicitud se deberá presentar mediante instancia en el registro de entrada del Ajuntament de Girona y la comisión calificadora deberá valorar su adjudicación.

7. Dotación económica

La dotación máxima destinada a esta convocatoria es de 1.800 € que se financian con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal para el ejercicio 2017:

2017 806 33361 22611 - Programación estable Espai Marfà,

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento será a cargo del concejal delegado de Cultura.

La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de alcaldía efectuada por decreto núm. 2016003978 de 18 de marzo de 2016.

9. Composición de la comisión de valoración

9.1. Las solicitudes se valoraran por parte de una comisión integrada por:

- Presidencia: a cargo del coordinador del Espai Marfà
- Vocales: un mínimo de 3 personas, designadas por resolución de alcaldía, representativas de los ámbitos artísticos cubiertos por esta convocatoria.
- Secretaría: a cargo de la persona que ejerza de técnico de música del Espai Marfà

9.2. Las personas miembros de la comisión serán designadas por decreto de alcaldía antes que finalice el término de presentación de solicitudes.

La relación se publicará en el tablón de edictos y en el web www.girona.cat/marfa

9.3. La comisión podrá invitar a las personas que crea conveniente, especialistas en los ámbitos a valorar, con voz y sin voto, para asesorarse.

9.4. Las personas que formen parte de la comisión calificadora no pueden participar en la convocatoria. En el caso que alguna de ellas tenga relación directa con alguno de los proyectos a evaluar, se abstendrá de realizar su valoración.

10. Criterios de valoración

Los proyectos presentados se valoraran sobre un total de 50 puntos, según los siguientes criterios:

- a) El interés de la propuesta presentada por el grupo, y se tendrá en cuenta la originalidad, la calidad y la proyección de las propuestas musicales, así como el impacto de esta ayuda en el desarrollo y profesionalización de la carrera del artista. (Hasta 25 puntos)
- b) Solvencia del solicitante: tanto a nivel curricular como académico (hasta 10 puntos)
- c) La relación e interés del proyecto para la ciudad de Girona (hasta 10 puntos)
- d) Uso del catalán. (Hasta 5 puntos)

11. Presentación de solicitudes

11.1. Término

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 27 de octubre de 2017.

11.2. Lugar de presentación

Las empresas, entidades y asociaciones deberán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases, telemáticamente o a través de cualquiera de las oficinas municipales que disponen de registro de entrada, las direcciones de las que se pueden consultar en: www.girona.cat/ic.

También se podrán presentar mediante el sistema de correo administrativo o cualquier de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, y dentro del plazo establecido en esta convocatoria, se comunicará la fecha y el lugar de presentación de la solicitud a través de correo electrónico a la dirección electrónica espaimarfa@ajgirona.cat.

Las personas físicas que presenten la documentación en papel en las oficinas municipales de registro o bien mediante el sistema de correo administrativo o cualquier de los otros lugares establecidos, será necesario que la documentación se presente sin encuadernación para que pueda ser digitalizada.

11.3. Documentación

La documentación a presentar es la que se establece en las bases reguladoras de las ayudas. El formulario de solicitud se puede descargar desde la web: www.girona.cat/marfa o <https://seu.girona.cat>

12. Fase de preevaluación

Se establece una fase de preevaluación de las solicitudes para verificar:

- a) el cumplimiento de los requisitos, de apreciación automática y no valorables, necesarios para adquirir la condición de beneficiario.
- b) la presentación de toda la documentación requerida.

13. Relación de admitidos y de no admitidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en el tablón de anuncios municipal y en el www.girona.cat/marfa la relación provisional de admitidos y de no admitidos, indicando los motivos de la no admisión.

La enmienda de los defectos deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

Transcurrido este plazo, se dictará resolución de cierre, por desistimiento de los interesados, de todos aquellos expedientes que no se hayan subsanado correctamente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Plazo de resolución y notificación

14.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

14.2. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo, su solicitud.

14.3. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web: www.girona.cat/marfa. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

14.4. El plazo para presentar alegaciones a la resolución será de 10 días hábiles a partir hacerse pública la resolución. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.

14.5. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará igualmente en el tablón de anuncios municipales y en la web www.girona.cat/marfa, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante del Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, interponga recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución de convocatoria en un plazo de un mes, u otros recursos que se crean más oportunos.

15. Aceptación de la ayuda

Las personas beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo de 30 días hábiles, desde al día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado, de acuerdo con el punto 13 de las bases.

En caso de no cumplir con este requisito, el Ayuntamiento de Girona podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo o considerar que se ha renunciado a la subvención.

16. Reformulación de la solicitud y modificación de la ayuda

De común acuerdo con el Ayuntamiento se podrá reformular el contenido del programa de acompañamiento artístico, siempre y cuando se respete el objeto, las condiciones y la finalidad del plan de trabajo.

17. Justificación de las ayudas concedidas

La justificación se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases.

El plazo de justificación finalizará el 30 de septiembre de 2018.

En caso de que se haya autorizado prórroga para la ejecución del proyecto, el plazo de justificación finalizará, como máximo, el 31 de diciembre de 2018.